

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 184.

Sábado 16 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 14 de Mayo)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

#### Sanidad.

A propuesta de la Junta Provincial de Sanidad, he acordado confirmar á D. Francisco Gomez Garcia, vecino de Ahigal, en el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Hervás que interinamente viene desempeñando.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 15 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

#### Circular.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 13 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios ni Depositarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Septiembre ni la cuenta del primer trimestre de 1895 96; de conformidad á lo dispuesto en el

art. 2.º de la Regla 58 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 1.º de Junio de 1886; la Comisión provincial en sesión del día 11 del actual, acordó imponerles la multa y concederles el plazo de 4 dias para que cumplan el servicio, advirtiéndoles que transcurrido sin verificarlo se procederá á lo dispuesto en el art. 3.º de la Regla y Circular citada».

Lo que se hace público en este Boletín, al objeto de que los respectivos Alcaldes obliguen á los responsables á remitir, en el papel correspondiente, el importe de la multa que, como justo correctivo á su morosidad, se les impone y demás fines de Ley.

Cáceres 15 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

*Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Septiembre ni la cuenta del primer trimestre de 1895-96.*

Villa del Rey.  
Casillas de Coria.  
Huélaga.  
Abertura.  
Cañamero.  
Ahigal.  
Casas del Monte.  
Jarilla.  
Valderde del Fresno.  
Garganta la Olla.  
Salvatierra de Santiago.  
Zarza de Montanchez.  
Gordo.  
Millanes.  
Romangordo.  
Montehermoso.  
Valdeobispo.  
Aldea del Obispo.  
Campo (Villa)  
Guijo de Coria.  
Arco.  
Alcollarín.  
Aceituna.  
Aldeanueva del Camino.  
Granadilla.  
Hernán Perez.  
Villas Buenas.  
Torremenga.  
Valdemorales.  
Salorino.  
Mesas de Ibor.  
Peraleda de la Mata.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Navaconejo.

Trujillo.  
Cumbre.  
Puerto de Sta. Cruz.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Ana.  
Torrejon el Rubio.

*Pueblos á quienes solo falta el balance del mes de Septiembre.*

Casas de Don Gomez.  
Descargamaría.

*Pueblos á quienes solo falta la cuenta del primer trimestre de 1895 96.*

Mata de Alcántara.  
Pedroso.  
Santibañez el Alto.  
Torre de Santa María.  
Piedras Albas.  
Gargantilla.  
Casas de Don Antonio.  
Gargüera.  
Tejeda.

*Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Octubre.*

Villa del Rey.  
Casas de Don Gomez.  
Guijo de Coria.  
Arco.  
Alcollarín.  
Aceituna.  
Aldeanueva del Camino,  
Jarilla.  
Santibañez el Alto.  
Villas-Buenas.  
Torremenga.  
Valdemorales.  
Herreruela.  
Gordo.  
Millanes.  
Romangordo.  
Cabezabellosa.  
Montehermoso.  
Campo (Villa.)  
Casillas de Coria.  
Huélaga.  
Abertura.  
Cañamero.  
Ahigal.  
Casar de Palomero.  
Granja.  
Hernan Perez.  
Valverde del Fresno.  
Madrigal.  
Salvatierra de Santiago.  
Zarza de Montanchez.  
Salorino.  
Mesas de Ibor.  
Peraleda de la Mata.  
Arroyomolinos de la Vera,  
Gargüera.

Navaconejo.  
Valdeobispo.  
Aldea del Obispo.  
Herguijuela.  
Robledillo de Trujillo.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Trujillo.  
Cumbre.  
Puerto de Santa Cruz.  
Santa Ana.  
Torrejon el Rubio.

*Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Noviembre.*

Villa del Rey.  
Casas de D. Gomez.  
Guijo de Coria.  
Arco.  
Cañamero.  
Ahigal.  
Casar de Palomero.  
Granadilla.  
Jarilla.  
Santibañez el Alto.  
Villas-Buenas.  
Torremenga.  
Salvatierra de Santiago.  
Valdemorales.  
Herreruela.  
Gordo.  
Millanes.  
Romangordo.  
Cabezabellosa.  
Campo (Villa).  
Casillas de Coria.  
Huélaga.  
Alcollarin.  
Aceituna.  
Aldeanueva del Camino.  
Casas del Monte.  
Granja.  
Hernan Perez.  
Valverde del Fresno.  
Madrigal.  
Torremocha.  
Zarza de Montanchez.  
Salorino.  
Mesas de Ibor.  
Peraleda de la Mata.  
Arroyomolino de la Vera.  
Cabezuela.  
Montehermoso.  
Gargüera.  
Navaconejo.  
Valdeobispo.  
Aldea del Obispo.  
Puerto de Santa Cruz.  
Santa Ana.  
Torno.  
Trujillo.  
Cumbre.  
Robledillo de Trujillo.



Santa Cruz de la Sierra.  
Torrejon el Rubio.

*Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Diciembre en la cuenta del segundo trimestre de 1895-96.*

Piedras Albas.  
Torrequemada.  
Casillas de Coria.  
Huélaga.  
Pedroso.  
Cañamero.  
Ahigal.  
Casar de Palomero.  
Granadilla.  
Jarilla.  
Santibañez el Alto.  
Villas-Buenas.  
Madrigal.  
Salvatierra de Santiago.  
Valdemorales.  
Herreruela.  
Gordo.  
Millanes.  
Romangordo.  
Villa del Rey.  
Campo (Villa).  
Guijo de Coria.  
Arco.  
Alcollarin.  
Aceituna.  
Aldeanueva del Camino.  
Casas del Monte.  
Granja.  
Hernan Perez.  
Valverde del Fresno.  
Jarandilla.  
Torremenga.  
Casas de D. Antonio.  
Torremocha.  
Zarza de Montanchez.  
Salorino.  
Mesas de Ibor.  
Peraleda de la Mata.  
Cabezabellosa.  
Gargüera.  
Navaconejo.  
Valdeobispo.  
Aldeacentenera.  
Cumbre.  
Puerto de Santa Cruz.  
Santa Ana.  
Torrejon el Rubio.  
Arroyomolino de la Vera.  
Cabezuela.  
Montehermoso.  
Torno.  
Trujillo.  
Aldea del Obispo.  
Herguijuela.  
Robledillo de Trujillo.  
Santa Cruz de la Sierra.

*Pueblos á quienes solo falta el balance.*

Casas de D. Gomez.  
Santiago del Campo.

*Pueblos á quienes solo falta la cuenta trimestral.*

Gargantilla.  
Torre de Santa María.  
Tejeda.

## Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribucion de Inmuebles, cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de

Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 15 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

### Pueblos.

*Padrón de cédulas personales.*

Alcántara.

*Padrón de edificios y solares.*

Trujillo.

*Exposición del repartimiento de Territorial.*

Jaraicejo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### 4.ª SECCIÓN.

*Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 10 del actual (D. O. núm. 80), se convoca á oposiciones públicas para proveer doce plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de Oficina, desde el día de la fecha, hasta el 6 de Julio próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma las circunstancias siguientes:

1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta Convocatoria.

3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y

5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de

sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército* núm. 407) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, número 36, el día 10 de Julio próximo á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 15 de Abril 1896.—El General Jefe, Felipe Martinez.

### CUERPO NACIONAL de Ingenieros de minas.

Jefatura de Cáceres.

D. Eduardo S. Garrido, vecino

de esta ciudad, en nombre y representación de D. José Picazo Guerrero, vecino de Torrejoncillo, registrador de las minas «Marrien y Salamanca» números 4.710 y 4.712, ha presentado en este Gobierno dos solicitudes pidiendo se le admita las renunciaciones que por convenir así á sus intereses hace de sus derechos sobre referidas minas.

Y el Sr. Gobernador con esta fecha, ha tenido á bien admitirlas, declarando al mismo tiempo sin curso y fenecidos los expedientes de referencia y francos y nuevamente registrables los terrenos de su designación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 12 de Mayo de 1896.  
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

*Anuncio.*

Habiendo sufrido extravío los recibos de la Contribución Territorial que á continuación se expresan, pertenecientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1894 á 95 y pueblo de Guijo de Coria, se anuncia al público por medio del presente y por término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que si hubieren llegado á poder de alguna persona ó Corporación, los entregue en esta Delegación de Hacienda ó Ayuntamiento respectivo; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que dichos recibos aparezcan, se declararán nulos y de ningún valor y efecto.

*RELACION de los recibos extraviados.*

		Psts.	Cts.
Núm. 311	Agustín Gil....	3	44
» 73	Silvestre Martín.	2	10
» 111	Francisco Pérez.	3	85
» 229	Franc. Vicente.	3	46
» 230	José Vicente. . .	3	70
» 233	El Ayuntamiento	317	42
» 237	Mateo Dillán. . .	3	79
» 241	Agustín Garrido.	1	93
» 259	José Martín Pérez	2	15
» 268	Vicente Santos.	4	43
» 288	Pedro Gutiérrez.	3	1
» 292	Manuel P. García	24	33
» 299	Franc. Gonzalez	3	1
» 321	Restituto Guerra	22	61

Cáceres 12 de Mayo de 1896.  
—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

*Anuncio.*

Habiendo sufrido extravío los recibos de las Contribuciones Territorial é Industrial que á conti-



nuación se detallan, pertenecientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1894 á 95 y pueblo de Guijo de Galisteo, se anuncia al público por medio del presente y por término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que si hubieren llegado á poder de alguna persona ó Corporación, los entregue en estregue en esta Delegación de Hacienda ó Ayuntamiento respectivo; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que dichos recibos aparezcan, se declararán nullos y de ningún valor y efecto.

**RELACION de los recibos extravados.**

**Territorial.**

Núm.		Psts.	Cts.
23	Francisco Diaz..	2	14
»	37 Gabino Diaz...	1	58
»	60 Bald.º Gutierrez.	3	88
»	76 Marcos Gonzalez	5	47
»	81 Agustin Garrido	6	92
»	85 Remigio Galindo	2	93
»	132 José López.....	1	57
»	138 Joaquín Lasala..	8	25
»	142 Manuel López..	1	76
»	153 Juan López.....	3	60
»	154 Jesús López... ..	4	6
»	187 Blas López... ..	1	59
»	188 Fernando Olivera	3	42
»	321 Lorenzo Garrido.	2	88
»	322 María Galindo..	1	69
»	327 Juan Granada..	2	14
»	335 Lorenzo Garrido.	7	27
»	337 Lorenzo Gomez.	1	64
»	343 Lorenzo Garrido.	6	21
»	345 Angela Garrido.	2	82
»	377 Juan Sánchez..	1	81

**Industrial.**

Núm. 42 Carlos Hernandez 14 88  
Cáceres 12 de Mayo de 1896.  
—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

**JUZGADOS.**

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 30 del actual á la diez de su mañana tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Castañar de Ibor, la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes embargados á Pedro Mateos Santos y Martina Santos Simón, en el expediente de embargo de bienes de la causa seguida contra los mismos por lesiones, cuyos bienes con su tasación son los siguientes.

**Finca embargada á Pedro Mateos.**

Una suerte de tierra de inferior calidad al sitio del Corchito, de cabida de una fanega, linda por Saliente, con Rafael Diaz; Mediodía, con el mismo; Poniente, camino público, y Norte, con heredad de Mateo Diaz Trujillo; tasada en..... 25

**Fincas embargadas á Martina Santos.**

Un terreno parte de regadio y parte de secano al sitio del Torno; de cabida cuatro fanegas, linda por Saliente, con Micaela Moreno; por Poniente, con praderas del Rio Ibor Mediodía, Nicomedes Porrinas, y Norte, Enrique Mateos y Micaela Moreno; tasada en.... 200

Una haza de terreno con olivos al sitio de los Ali sillos, de media fanega linda por Saliente, con terreno de Valentin Irala; Mediodía, con Valdomero Trujillo; Poniente, con Guillermo Fernandez, y Norte, con Bernabé Martin; tasada en... 35

Una casa en la calle Real linda por la derecha, entrando con Casimiro Nebrillo; por la izquierda, con cuadra de la misma Martina Santos, y por espalda, con Antonio Bayan; tasada en.... 300

Una cuadra en la misma calle, linda por la derecha, entrando con la casa anterior; izquierda con Antonio Bayán, espalda, con Martina Santos; tasada en..... 50

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata 5 de Mayo de 1896.—Francisco Buisén —P. S. M., Francisco Fernandez Gallardo.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida en este Juzgado contra Estéban Demetrio Fernandez Obejero, por asesinato, se sacan á pública subasta los frutos, semovientes y fincas embargadas á referido procesado, radicantes todos en término municipal de Malspartida de Plasencia y son los siguientes:

	Pesetas	Cts.
Diez y ocho decálitros de cebada blanca mezclada con avena y poco limpia de paja; siendo el valor del doble decálitro el de.....	1	
Ochenta y cuatro decálitros de trigo cotorro, embasado en ocho costales y una saca; siendo el valor del doble Decalitro de trigo, el de 2 pesetas 75 céntimos y el de los costales y sacas de 11'25.		
Una jumenta oscura, de 7 á 8 años de edad, de regular alzada, con una rastra macho de 2 meses de edad próximamente,		

siendo el valor de ambas, el de..... 70

Una casa situada en la calle de la Costana de San Gregorio; señalada con el número 5 que linda por la derecha entrando con corral de Antonio Vivas Oliva, por la izquierda con casa de José Recio Canela y por la espalda con otra de Manuel Diaz Mateos, se compone de planta baja y doble, sin que pueda fijarse su extensión superficial, tasada en.... 875

Una viña perdida de nueve cuartillos de sembradura á puño situada al pago de los Lagares, y linda por Saliente con María Angela Fernandez, por Mediodía con regadera de los Lagares, Poniente con Nicolás García Cardador y Norte con calleja pública nominada de los Lagares; tasada en..... 50

Las subastas de estos bienes se realizará simultaneamente en este Juzgado y en el Municipal de Malspartida de Plasencia; el de la cebada, trigo costales y semovientes, el día 20 del presente mes de Mayo de once á doce de su mañana; y el de la casa y viña últimamente descritos el día 6 de Junio próximo venidero, tambien de once á doce de su mañana; debiendo consignarse previamente para tomar parte en estos ramates el 10 por 100 del valor dado á los bienes embargados que es el que sirve de tipo en esta primera subasta.

Dado en Plasencia á 7 de Mayo de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo.—El Escribano, Benito Lopez Mateos

**Alcaldías Constitucionales.**

**CACERES.**

**Anuncio.**

El Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, despues de haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en virtud de la facultad que le concede el artículo 118 del Reglamento de consumos, se sirvió acordar un arbitrio módico sobre las especies de consumos no comprendidas en la tarifa del Tesoro, para con su producto cubrir en parte el déficit del presupuesto de 1896 á 97.

Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes pueda afectar dicho arbitrio, se presenten en la Srecretaría del Ayuntamiento á examinar la tarifa y á producir en su contra, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo que preceptúa la regla tercera de la Real orden citada.

Cáceres 15 de Mayo de 1896.—Nicolás Carbajal.

**ALIA.**

**Subasta de consumos.**

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consisto-

riales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos es el de 20.538 pesetas y 17 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 11.643 pesetas 19 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadoss que obrarán en la Secretaria de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario

En Alía á 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Valentín Valencia.—El Secretario, José Hermoso.

**ALCUESCAR.**

**Subasta de consumos.**

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que



aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico de 1896-97 y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.652 pesetas 26 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6 871 pesetas y 13 céntimos y bajo el tipo de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Alcuéscar á 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Marcelino Giménez Gamonales.—El Secretario, Antonio Huertas Barrero.

## MADROÑERA.

(Convocando á la primera subasta á venta libre de las especies de consumo.)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo con libertad en las ventas, de todas las especies de consumo, en este término municipal comprendida sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1896 á 97, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales trascurridos que sean los diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y hora de once á doce de su mañana bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 23.176 pesetas 54 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal, ó presentarse fiador y principal pagador á satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las Cajas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

En Madroñera á 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Abril Yuste.—El Secretario, Ricardo Terrón.

## ALMARAZ.

Subasta de consumos.

El domingo siguiente á los diez días de aparecer inserto este anuncio de el Boletín oficial de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia la primera subasta para el arriendo á venta libre por uno á tres años de los derechos de consumos que devenguen en esta villa, todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo anual de 2146 pesetas como cuota para el Tesoro y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Si no se presentaran proposiciones á todas las especies englobadas se admitirán en la última hora de dicho subasta las que se presenten á una ó varias de las mismas, sirviendo de tipo para estas proposiciones la cantidad señalada en el expediente que se instruya para dicha subasta á la especie ó especies que las mismas abracen.

Para las especies que no se presenten proposiciones en dicha subasta, se celebrará la segunda el domingo siguiente á iguales horas bajo el tipo de las dos terceras partes del señalado para la primera, no pudiendo hacerse en este caso el arriendo más que por un año.

Dichas subastas se verificarán por pujas á la llana, y con sujeción á las prescripciones del Reglamento vigente y á las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y asociados que constan en el expediente referido el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se advierte por último que para tomar parte en repetidas subastas los licitadores han de depositar previamente en la forma que determina el artículo 50 del Reglamento el 2 por 100 del tipo de las especies que traten de pujar y la fianza que ha de presentar el rematante será personal á satisfacción del Ayuntamiento, lo cual verificará en el mismo acto de la adjudicación.

Almaráz á 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Laureano Rodríguez Martín.

## CAÑAMERO.

Subasta para la construcción de Casas Consistoriales, Escuelas y Pósito.

El día treinta á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para la construcción de Casas Consistoriales, Escuelas de niños y niñas, salas para el Juzgado Municipal y Pósito, bajo el tipo de 47.608 pesetas con 7 céntimos, cuyo acto se verificará de diez á once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del señor Regidor Síndico y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría á disposición de cuantos quieran examinarle igualmente que los planos á que ha de ajustarse la obra.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustándose al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de....., según cédula personal que acompaña expedida en....., con fecha....., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de la construcción de Casas Consistoriales, Escuelas, Pósito y Salas para el Juzgado y acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito provisional que para este acto se requiere, se comprometo á hacer la referida obra en la forma y condiciones determinadas en referido pliego por la cantidad de.....

Fecha y firma en letra.

Cañamero 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Diego Pazos.

## GATA.

Subasta para el servicio del alumbrado público.

Bajo el presupuesto de 2.600 pesetas, y pliego de condiciones económicas, que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia la subasta necesaria, para el servicio del alumbrado público de esta villa, durante el año económico de 1896-97.

El acto del remate se verificará en esta Casa de Ayuntamiento ante mi autoridad, y la de dos señores Concejales, con asistencia del Secretario, á los diez días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de once á doce de su mañana.

Los licitadores presentarán su cédula personal corriente y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el 5 por

100 del importe total del presupuesto de contrato, que ampliará el rematante hasta el 10 por 100.

Gata 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Andrés Agero Díaz.—De su orden, Julian Perez.

## MADRIGALEJO.

Vacante de Farmacéutico.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo dotada anualmente con la cantidad alzada de 625 pesetas y obligación de prestar los servicios facultativos que se le encomienden por el Ayuntamiento y además suministrará gratis las medicinas formuladas por el titular de Medicina, á 86 familias pobres que designe la Corporación municipal, fijándose en cuatro años el tiempo que ha de durar el contrato.

Los aspirantes á esta vacante pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Madrigalejo 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Patricio Sanchez Bülens.

## PLASENZUELA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea del profesor D. Acadio Marcelino Nieto que venia desempeñándola con éxito favorable y por serle de necesidad trasladar su residencia de esta villa, se halla vacante dicha plaza, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos y asistencia de treinta familias pobres designadas por el Ayuntamiento anualmente y estando á disposición del Facultativo, en esta Secretaría, las listas para igualar el resto del vecindario que pasa de doscientos.

El agraciado tendrá obligación de cumplir las condiciones que determina el artículo segundo del Reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891 y cuantas otras se estipulen en el contrato.

Los que pretendan solicitarla Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, en el plazo de 30 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Plasenzuela 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julian Herrera.—P. S. M. El Secretario, Joaquín Sánchez Ruiz.

## ANUNCIO

El día 27 del corriente mes de Mayo, á la hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. José Castellano Fernandez, de esta Capital, la venta en subasta privada, de la casa número 14 moderno de la calle Cuesta de Godoy, perteneciente á la testamentaria de D. Facundo Berdión Marchena, bajo el tipo de 10.000 pesetas, en cuya Notaría se encuentran de manifiesto los títulos de propiedad para la persona que desee enterarse de ellos.

Cáceres 16 de Mayo de 1896.—P. O., José Valiente.

Cáceres: 1896.—Tip. de N. M. Jimenez